



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255 -2018-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 02 ABR. 2018

### VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 7152-2018, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en las Fuentes Naturales de Agua; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 -Ley de Recursos Hídricos- (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG (en lo sucesivo, el Reglamento), modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, el artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que la instalación de instrumentos y la ejecución de obras mínimas, tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrán ser autorizados siguiendo el procedimiento simplificado;

Que, mediante Oficio N° 11-2018/MIDC/A., de fecha 18.01.2018, la Municipalidad Distrital de Cátac solicita Autorización de Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: "Descolmatación, Encauzamiento y Eliminación del material excedente del cauce del río Santa desde la progresiva 0+000 Km a la progresiva 0+700 Km, sector Utcuyacu, distrito de Cátac, provincia Recuay, región Ancash"; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Huaraz, mediante Informe Técnico N° 06-2018-ANA-AAA.HCH-ALA.HUARAZ-AT/RRP, luego de la verificación técnica de campo realizada con fecha 23.01.2018 y el análisis de la documentación obrante en el expediente, señala que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de usos de agua y ejecución de obras en fuentes naturales de agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; en tal sentido concluye que es procedente otorgar la autorización para la ejecución de obras mínimas para la actividad denominada: "Descolmatación, Encauzamiento y Eliminación del material excedente del cauce del río Santa desde la progresiva 0+000 Km a la progresiva 0+700 Km, sector Utcuyacu, distrito de Cátac, provincia Recuay, región Ancash", cuyas metas a ejecutar son la Descolmatación del cauce del río Santa en una longitud de 700 m., con recuperación de la caja hidráulica del río, con un volumen a descolmar de 22 750 m<sup>3</sup>; la eliminación del material excedente desde las coordenadas UTM WGS 84, punto inicial: 224 559.14 E – 8 913 121.12 N., al punto final 234 318.37 E – 8 913 513.91 N, con una altitud de 3599 m.s.n.m.;

Que, mediante el Informe Legal N° 072-2018-ANA-AAA.HCH-AL/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad indica que la municipalidad recurrente ha cumplido con presentar la documentación requerida para el procedimiento materia de análisis; motivo por el cual concluye que es procedente atender lo solicitado;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
Luis Fernando  
Biffi Martín  
DIRECTOR  
HILARMEY

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Huaraz, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Municipalidad Distrital de Cátac, la Ejecución de Obras Mínimas para la Actividad denominada: "Descolmatación, Encauzamiento y Eliminación del material excedente del cauce del río Santa desde la progresiva 0+000 Km a la progresiva 0+700 Km, sector Utcuyacu, distrito de Cátac, provincia Recuay, región Ancash", con eficacia anticipada al 23.01.2018 (fecha de la Verificación Técnica de Campo), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de acuerdo a las especificaciones descritas en la Ficha Técnica de Intervención.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EL PLAZO** de ejecución de la actividad autorizada será de 30 días calendarios, de conformidad con la programación presentada por la recurrente (folio 14).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Administración Local de Agua Huaraz, conforme a sus atribuciones, cumpla con realizar la nueva verificación técnica de campo a fin de corroborar el cumplimiento del acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Cátac, poniéndolo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz de la Autoridad Administrativa del Agua Huaraz Chicama.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Ing. **LUIS FERNANDO BIFFI MARTÍN**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua  
Huaraz Chicama